

SECRETARÍA: A despacho de la Señora Juez, informándole que, en revisión del expediente, no han informado a la fecha a este despacho, si requieren de la adjudicación de apoyos, y no han presentado el informe de valoración de apoyos solicitado a través del Auto 2214 del 3 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de noviembre del 2023

LIDA STELLA SALCEDOTASCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	2492
Proceso:	REVISION DE INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante	YAMILET BUENAVENTURA DIAZ DIANA PATRICIA HOYOS BUENAVENTURA
Titular del Acto	JORGE ALVARO HOYOS QUICENO
Radicación	76-001-31-10-001-2011-00557-00

El tres (3) de octubre de 2023 mediante Auto No. 2214, se dispuso :

“PRIMERO. – INICIAR EL PROCESO DE REVISIÓN DE LA DECLARATORIA DE INTERDICCIÓN JUDICIAL de JORGE ÁLVARO HOYOS QUICENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.970.150 de Cali, para determinar si requiere o no de la adjudicación judicial de apoyos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO. – CITAR a la persona que en su momento fue declarada en interdicción JORGE ALVARO HOYOS QUICENO, y a YAMILET BUENAVENTURA DIAZ, en su calidad de curadora legitima, para que comparezcan ante el juzgado y así determinar si la Persona con Discapacidad en el Ejercicio de su Capacidad Legal JORGE ALVARO HOYOS QUICENO, requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos, manifestación que podrán presentar de manera escrita utilizando el canal

digital del Despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

TERCERO. - REQUERIR a la curadora señora YAMILET BUENAVENTURA DIAZ, para que allegue dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, la VALORACION DE APOYOS, del señor JORGE ALVARO HOYOS QUICENO, la cual no deberá sobrepasar el día 26 de octubre de 2023, fecha en la que deberá ser allegada a esta judicatura, conforme lo consignado en la parte motiva del presente proveído. Una vez se allegue se convocará a audiencia en la que se escuchara a JORGE ALVARO HOYOS QUICENO, y a la Curadora YAMILET BUENAVENTURA DIAZ.

QUINTO. - REQUERIR a la curadora legitima, señora YAMILET BUENAVENTURA DIAZ, para que allegue el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de su pupilo, en los siguientes quince (15) días posteriores a la notificación de la presente providencia, sin exceder el 26 de octubre de 2023”.

Sin embargo, revisado el expediente, observa el despacho que hasta la fecha la señora YAMILET BUENAVENTURA DIAZ, en su calidad de curadora legitima, no ha informado a este despacho, si JORGE ALVARO HOYOS QUICENO, requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos, y para qué actos la requiere.

Así mismo la señora YAMILET BUENAVENTURA DIAZ, no ha presentado el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de JORGE ALVARO HOYOS QUICENO.

Igualmente se observa que hasta la fecha no han presentado la valoración de apoyos requerida, por lo cual se solicitará a la parte interesada, que la presenten con todos los requerimientos indicados en Ley.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE

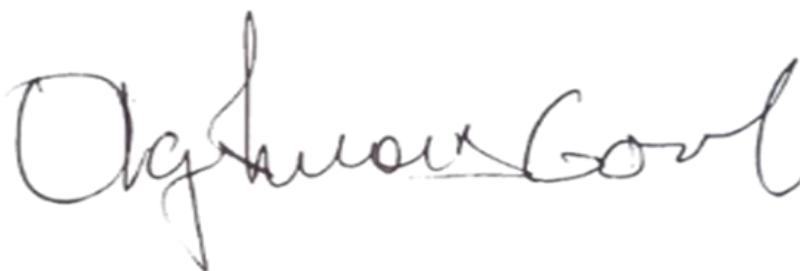
PRIMERO. – REQUERIR a la curadora actual, señora YAMILET BUENAVENTURA DIAZ para que, en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de JORGE ALVARO HOYOS QUICENO.

SEGUNDO. - ORDENAR LA CITACIÓN de la persona declarada en interdicción señor JORGE ALVARO HOYOS QUICENO, y a su curadora actual, señora YAMILET BUENAVENTURA DIAZ, para que informen a este juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo, manifestación que podrán presentar de manera escrita al despacho a través del canal digital, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

TERCERO. - REQUERIR a la curadora actual señora YAMILET BUENAVENTURA DIAZ para que presente la VALORACION DE APOYOS, del señor JORGE ALVARO HOYOS QUICENO, bien sea en institución pública o privada, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, so pena de disponer el archivo del expediente híbrido.

CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente providencia a la Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, Procurador 8 judicial II de familia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE

CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 183

EN LA FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

ICMT06112023